

DECRETO 402 DE 1988

(marzo 4)

Por el cual se fija nueva fecha para elección de las juntas administradoras de los corregimientos Intendenciales y Comisariales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones legales y en especial de la que le confiere el inciso 2° del artículo 51 del Decreto 467 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2488 de 1987 se reglamentó el funcionamiento de los Corregimientos Intendenciales y Comisariales y se indicó fecha para elección de los miembros ad honorem de las Juntas Administradoras.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil considera conveniente realizar tal elección en fecha diferente a la de elección de Alcaldes.

Que es necesario fijar nueva fecha para elección de los miembros de dichas juntas,

DECRETA:

Artículo 1° Las Juntas Administradoras de los Corregimientos Intendenciales y Comisariales serán elegidas el 29 de mayo de 1988.

Artículo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D E., a 4 de marzo de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,  
CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

El Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías,  
DARIO MEZA LATORRE.